

ACTA
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
AGRICOLA NACIONAL S.A.C. e I.



En Santiago de Chile, a 30 de octubre de 2023, en las oficinas ubicadas en calle Almirante Pastene número 300, Providencia, Santiago, siendo las 8:30 horas, se celebra la junta extraordinaria de accionistas (la "Junta") de Agrícola Nacional S.A.C. e I., (la "Sociedad").

Actúa como Presidente el titular del directorio don Fernando Martínez Pérez-Canto y como Secretario, el Gerente General, don Mario Lara Essedin.

I. ASISTENCIA Y PODERES.

El Presidente señala que, de conformidad a la hoja de asistencia que han firmado los concurrentes a la presente Junta, se encuentra acreditada la asistencia de 21.732.033 acciones de las 22.000.000 acciones con derecho a participar en la Junta, lo que representa un 98,8% del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, de manera que por estar reunido el quórum exigido por la ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (la "Ley"), el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas contenido en el Decreto Supremo N° 702 de 2011, del Ministerio de Hacienda (el "Reglamento") y los estatutos de la Sociedad, se declara válidamente constituida la Junta.

A continuación, el Secretario da lectura a la hoja de asistencia de la Junta, dando cuenta de quienes han concurrido a ésta, personalmente o debidamente representados, omitiéndose su registro en el acta toda vez que se incorporará la lista de asistencia como documento adjunto de la misma.

El Presidente indica que, respecto de los poderes otorgados por los accionistas a los presentes, se deja constancia que no fue solicitada la calificación de los mismos, y que éstos han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera que solicita a la Junta darlos por aprobados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores accionistas.

La Junta, por aclamación, acuerda dar por aprobados los poderes para comparecer a la Junta.

A blue ink signature, likely of the notary, located at the bottom right of the page.

II. SISTEMA DE VOTACIÓN.

Indica el Presidente que conforme a lo establece en el artículo 62 inciso 4 de la Ley y la Norma de Carácter General N° 273 de 2010 de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), es necesario que los accionistas se pronuncien acerca del sistema de votación que será ocupado en la presente sesión para votar las materias sometidas al conocimiento de la presente Junta.



En este sentido, el Presidente propone que las materias sometidas al conocimiento de la Junta sean aprobadas por aclamación.

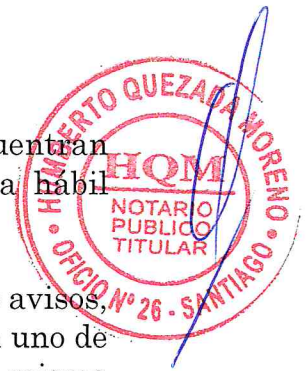
La Junta, por aclamación y unanimidad, aprueba el sistema de votación propuesto precedentemente por el presidente.

III. ANTECEDENTES PREPARATORIOS DE LA JUNTA.

El Presidente deja constancia de la forma en que se ha dado cumplimiento a las formalidades de convocatoria de esta Junta, de conformidad a la Ley y su Reglamento:

- (1) La Junta fue convocada por acuerdo del directorio de la Sociedad en sesión de fecha 11 de octubre de 2023.
- (2) La convocatoria a la presente Junta se efectuó mediante avisos publicados los días 12, 16 y 19 del mes de octubre de 2023, en el diario electrónico www.elmostrador.cl. y mediante citación por correo a los accionistas de la Sociedad.
- (3) La convocatoria a la presente Junta fue informada a la CMF con fecha 12 de octubre de 2023.
- (4) No asisten representantes de la CMF.
- (5) Se encuentra presente de forma virtual don Carlos Humberto Quezada Moreno, Notario Público de la Veintiseisava Notaría de Santiago, quien certifica la celebración de la presente Junta y el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento; y que la presente acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.
- (6) Los asistentes han firmado la hoja de asistencia en la forma indicada en el Reglamento. Esta hoja se adjunta al acta de la Junta, de manera que se omite la constancia de la misma, en esta acta.

(7) Los asistentes titulares de las acciones de la Sociedad, se encuentran inscritos en el registro de accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a esta fecha.



A continuación, el Presidente propone omitir la lectura de los respectivos avisos, e informa a la Junta que tales avisos se encuentran a disposición de cada uno de los señores accionistas en caso de que se requiera su consulta en esta misma Junta o posteriormente en las oficinas de la Sociedad.

La Junta, por aclamación, aprueba omitir la lectura de los avisos de citación a la misma.

IV. FIRMA DEL ACTA.

El Presidente expone que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley y el artículo 122 del Reglamento, es preciso designar previamente al menos a 3 accionistas que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Junta, firmen el acta de la misma que contendrá los acuerdos que se adoptarán en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos. En atención a ello, el Presidente propone designar a los siguientes 4 accionistas, para que firmen el acta:

- (1) don Guillermo Ceardi Harrington en representación de Manufacturas Nun y German Ltda.;
- (2) don Fernando Martínez Pérez-Canto en representación de N y G S.A.; y,
- (3) don Vladimir Patricio Zuvic Carmona; y
- (4) don Giacomo Monteverde Biggio en representación de Vronislav Kesemir Zuvic Benitez.

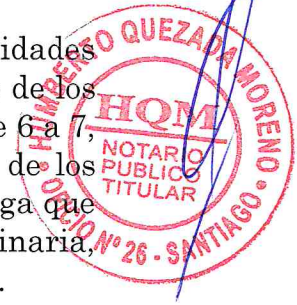
La Junta, por aclamación, aprueba que el acta que se levante de la Junta sea firmada por los accionistas individualizados precedentemente.

V. OBJETO Y DESARROLLO DE LA JUNTA.

El Presidente expresa que el objeto de la presente Junta es someter a la decisión de los accionistas los siguientes asuntos que son materia de esta junta extraordinaria:

- a) El aumento del número de directores titulares y suplentes de la Sociedad de seis a siete.

A continuación, el Presidente hace presente que, en atención a las necesidades actuales de la Sociedad se ha propuesto la modificación del artículo sexto de los estatutos sociales con la finalidad de aumentar el número de directores de 6 a 7, cada uno con su respectivo suplente, para favorecer el funcionamiento de los acuerdos y la toma de decisiones de la Sociedad. El señor Presidente agrega que la elección del directorio se realizará en la próxima junta ordinaria, manteniéndose hasta dicha fecha en sus funciones los actuales directores.



El Presidente procedió a someter a aprobación de los señores accionistas, el siguiente acuerdo:

Modificar el Artículo Sexto de los estatutos sociales al siguiente: “***Artículo Sexto:** La administración de la Sociedad será ejercida por un directorio compuesto de siete directores titulares. Cada director titular tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en forma definitiva en caso de vacancia y en forma transitoria, en caso de ausencia o impedimento de éste. Los directores suplentes siempre podrán participar con derecho a voz y sólo tendrán derecho a voto cuando faltaren sus titulares. Los directores durarán en sus funciones por el período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus funciones. La elección de la totalidad de los directores se verificará cada tres años, en la Junta General de Accionistas que corresponda. Si se produjere la vacancia de un titular y la de su suplente, deberá procederse a la renovación total del directorio en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas que deberá celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el directorio podrá nombra un reemplazante.*”

ACUERDO: La Junta aprueba por aclamación el aumento de directores de 6 a 7, y en consecuencia, la modificación del Artículo Sexto de los estatutos sociales.

b) **La cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero.**

A continuación, el Presidente expresó, que de acuerdo con el segundo punto de citación de la tabla y conforme informó el Directorio en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2023, se propone la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF, y que ésta se rija por las normas de las sociedades anónimas cerradas.

Para ello se propone, además, facultar ampliamente al Directorio para adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para llevar a cabo la cancelación voluntaria de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF, y para materializar el consiguiente derecho a retiro, pudiendo delegar tales facultades en la Gerencia General de la Sociedad.

Asimismo, facultar al Gerente General para solicitar a la CMF, conforme a lo aprobado por la presente Junta, la cancelación voluntaria de la Sociedad y sus

acciones en el Registro de Valores, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 2° inciso sexto de la Ley N° 18.046, en adelante, la “Cancelación”.

A continuación, tomó la palabra el señor Presidente y expresó que teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.046 (la “LSA”), el artículo 3° del Reglamento de sociedades anónimas decreto N° 702 (el “RLSA”), la letra a) del artículo 15 de la Ley 18.045 sobre el Mercado de Valores (la “LMV”), y las demás normas aplicables, a esta fecha la Sociedad ha dejado de cumplir con los requisitos que la obligan a ser una sociedad anónima abierta, y por tanto, está habilitada para solicitar la Cancelación. Lo anterior, señaló el Presidente, dado que, conforme al Registro de Accionistas de la Sociedad y la información recibida de las distintas entidades que tienen en su custodia acciones de la Sociedad por cuenta de terceros, durante el curso de los 6 meses anteriores a la fecha de esta Junta, la Sociedad ha tenido menos de 500 accionistas, habidas las consideraciones que se presentarán más adelante. Todo lo cual ha sido puesto a disposición de los accionistas de conformidad con el artículo 59 LSA.




A mayor abundamiento, el Presidente señaló que el inciso tercero del artículo 18 LSA dispone que los titulares de las acciones que durante 10 años continuados no concurren a las juntas de accionistas ni cobren dividendos a que tengan derecho, dejarán de ser considerados accionistas para los efectos señalados en la letra c) del artículo 5° LMV. De acuerdo a ello, el Presidente explicó que los accionistas antes señalados no se contabilizaran para los efectos de determinar si una sociedad anónima se encuentra obligada a mantener su inscripción y la de sus acciones en el Registro de Valores.

Lo anterior, señaló el Presidente, no implica que tales accionistas pierdan el derecho de propiedad que les asiste sobre las acciones que tengan en su patrimonio, sino que únicamente no serán contabilizadas para efectos de determinar si la sociedad se encuentra obligada a mantener la inscripción en el Registro de Valores.

A continuación, el Presidente señaló que, según las normas precedentemente señaladas, la administración de la Sociedad ha verificado que, durante un lapso superior a 6 meses, ésta no se ha encontrado en ninguna de las situaciones previstas por el artículo 5 letra c) LMV. Ello teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1. Los principales accionistas de la Sociedad, que en su conjunto representan un 98,78% del total de las acciones emitidas por la Sociedad, son los siguientes:
 - a. Inversiones N y S Limitada, con un total de acciones suscritas de 5.531.791, equivalentes a un 25,14% de las acciones emitidas por la Sociedad.

- 
- b. Manufacturas Nun y German Limitada, con un total de acciones suscritas de 5.488.021, equivalentes a un 24,95% de las acciones emitidas por la Sociedad.
 - c. N y G S.A., con un total de acciones suscritas de 5.423.423, equivalentes a un 24,65% de las acciones emitidas por la Sociedad.
 - d. Inversiones Melnick Dos S.A., con un total de acciones suscritas de 3.260.422, equivalentes a un 14,82% de las acciones emitidas por la Sociedad.
 - e. Andy Dos S.A., con un total de acciones suscritas de 1.764.020, equivalentes a un 8,02% de las acciones emitidas por la Sociedad.
 - f. Yenny Nun Melnick con un total de acciones suscritas de 264.296, equivalentes a un 1,20% de las acciones emitidas por la Sociedad.
2. El número total de accionistas inscritos en el Registro de Accionistas durante los últimos 6 meses, sin considerar aquellos accionistas referidos en el inciso tercero del artículo 18 LSA, ha sido inferior a 500.

De acuerdo a los registros de la Sociedad, el número total de accionistas presentes o activos, incluidos intermediarios de valores y bancos, y excluidos quienes no han participado en juntas ni cobrado dividendos durante 10 años continuos, es de 72 accionistas vigentes.

3. Si bien entre los accionistas de la Sociedad existen intermediarios de valores, la administración ha solicitado los antecedentes que le permiten concluir que la existencia de acciones en custodia de dichos intermediarios, no aumenta el número de acciones activas o presentes de la Sociedad a un número que implique la obligación de mantener su inscripción en el Registro de Valores, particularmente considerando lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 18 LSA. A mayor abundamiento, el número de accionistas custodiados por cada una de dichas entidades intermediarias es el siguiente:
- a. Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa: 6 accionistas con un total conjunto de 31.096 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - b. Nevasa S.A. Corredores de Bolsa: 1 accionista con un total de 13.000 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - c. Santander Corredores de Bolsa Ltda.: 2 accionistas con un total conjunto de 6.437 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - d. BGT Pactual Chile S.A. C de B.: 4 accionistas con un total conjunto de 2.194 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - e. BCI Corredores de Bolsa S.A.: 2 accionistas con un total conjunto de 2.233 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - f. Renta 4 Corredores de Bolsa S.A.: 4 accionistas con un total conjunto de 1.400 acciones del total emitidas por la Sociedad.
 - g. BancoEstado S.A. Corredores de Bolsa: 4 accionistas con un total conjunto de 697 acciones del total emitidas por la Sociedad.

- h. MBI Corredores de Bolsa S.A.: 1 accionista con un total de 231 acciones del total emitidas por la Sociedad.
- i. Banchile Corredores de Bolsa: 1 accionista con un total de 99 acciones del total emitidas por la Sociedad.
- j. Consorcio Corredores de Bolsa S.A.: 1 accionista con un total de 5 acciones del total emitidas por la Sociedad.



- 4. Considerando lo dispuesto por el artículo 18 LSA, y sin contabilizar a los accionistas que en los últimos 10 años han concurrido a juntas de accionistas o han cobrado sus dividendos, correspondiente a 703 accionistas; el número total de accionistas presentes o activos es inferior a lo requerido por la ley para mantener la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores. Considerando el total de los accionistas directos correspondiente a 46 accionistas, y también considerados los 26 accionistas que tienen sus acciones a través de intermediarios, la Sociedad tiene un total de accionistas presentes y activos de 72 accionistas.

Atendidos los antecedentes expuestos por el señor Presidente, se señaló que, en efecto, por un período superior a 6 meses, la Sociedad no se ha encontrado en ninguna de las situaciones que la obliguen a mantenerse inscrita ella misma y sus acciones en el Registro de Valores.

Acto seguido, el Presidente hizo presente que, de mantener la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, ello importa un costo importante para la Sociedad.

El Presidente señala que por todo lo expuesto, el Directorio ha considerado conveniente para el interés social proponer a la Junta la cancelación voluntaria de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores.

El señor Presidente concluye su exposición manifestando que el accionista disidente o ausente del acuerdo que más adelante se someterá a votación, relativo a la cancelación de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF, y del hecho que, de aprobarse ésta, la Sociedad se registrará por las normas de las sociedades anónimas cerradas, tendrá derecho a retiro según se expondrá a continuación.

Derecho a Retiro:

El Presidente expresó que tal como se indicó en el aviso de citación a esta Junta, a la vez que en la citación enviada a los señores accionistas e incorporada el sitio web de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 2° LSA, la aprobación por dos tercios o más de las acciones con derecho a voto de la cancelación de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores que lleva la

CMF, concederá al accionista disidente o ausente, el derecho a retiro de la Sociedad.



A mayor abundamiento, en caso de que la Junta apruebe la Cancelación de conformidad al artículo 2° LSA, los accionistas ausentes o disidentes tendrán derecho a retiro a un precio de \$6.030,298 pesos por acción, equivalente al valor libro de ésta. El derecho a retiro deberá ser ejercido dentro de un plazo de 30 días a contar de esta fecha, en la forma en que se informará oportunamente a los accionistas, en conformidad a la legislación y los reglamentos aplicables.

En consideración a lo anterior, expresó el señor Presidente, y de acuerdo con lo dispuesto por la CMF, solo una vez que la Sociedad hubiere pagado a los accionistas que ejerciere el derecho a retiro el precio correspondiente, podrá ésta solicitar a la CMF que proceda con la Cancelación. De esta manera, la Sociedad seguirá siendo una sociedad anónima abierta mientras la CMF no dé curso a la Cancelación en el Registro de Valores.

A la luz de lo anterior, el Presidente procedió a someter a aprobación de los señores accionistas la Cancelación.

ACUERDO: La Junta aprueba por aclamación, la cancelación de la inscripción de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF; facultar al Directorio para tomar todas las medidas necesarias y conducentes para llevar a cabo la Cancelación; y facultar al Gerente General para solicitar a la CMF, conforme a lo aprobado por la presente Junta, la cancelación voluntaria de la Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores.

c) **La modificación de los estatutos sociales a fin de ajustarlos a los de una sociedad anónima cerrada para el caso que se apruebe la cancelación de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la CMF, incluyendo las siguientes materias y todas aquellas otras que la Junta determine.**

Acto seguido, el Presidente señaló que, en atención a la Cancelación recién acordada y siguiendo con las materias de la tabla, corresponde a la Junta pronunciarse sobre las modificaciones a los estatutos de la Sociedad, que se presentarán a continuación (las "**Modificaciones**"), a fin ajustar dichos estatutos a la calidad de sociedad anónima cerrada que la Sociedad pasaría a tener en caso de que la CMF apruebe la Cancelación. En este sentido, el Presidente expresó que las referidas Modificaciones, de acordarse por esta Junta, estarán sujetas a la condición suspensiva de que la CMF apruebe y efectúe la Cancelación (la "**Condición Suspensiva**").

1. La modificación del artículo vigésimo para ajustar las formalidades de citación a junta de accionistas.

“Artículo Vigésimo: Las juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad y la citación se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico que la Junta señale, con la anticipación mínima que requiera la ley.



Sin embargo, podrán autoconvocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para sus citaciones.”

2. La modificación del artículo vigésimo cuarto relativo a los accionistas autorizados a participar en una junta de accionistas y la posibilidad de celebrar juntas de accionistas por vías remotas.

“Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas que no se encuentren físicamente presentes, podrán participar de las juntas a través de los medios tecnológicos que determine el Directorio por unanimidad de sus miembros, siempre que dichos medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que efectúen en las juntas.”

3. La modificación del artículo vigésimo quinto relativo a los quórum de participación en las juntas de accionistas.

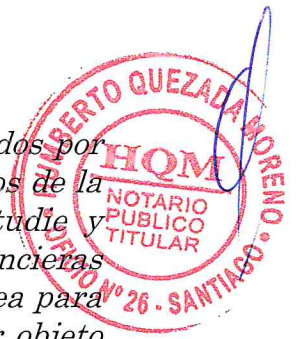
“Artículo Vigésimo Quinto: Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto.

Sin perjuicio de lo que establezca la Ley de Sociedades Anónimas, las Partes convienen que se requerirá el voto conforme del 80% de las Acciones suscritas y pagadas para la adopción de los acuerdos relativos a las siguientes materias:

- (a) Disminuciones de capital de la Sociedad;*
- (b) Creación de series o preferencias de Acciones;*
- (c) Distribución de las utilidades líquidas de cada ejercicio sobre el 30% de las mismas;*
- (d) Designación de los auditores externos, los que deberán elegirse dentro de la lista de los 4 principales del mercado, esto es: Deloitte, Price Waterhouse Coopers, Ernst & Young y KPMG;*
- (e) El cierre o apertura en Bolsa de la Sociedad o cualquiera de las filiales del Grupo Anasac; y*
- (f) Demás materias contempladas en el artículo 67 de la Ley 18.046.*

Por su parte, se requerirá el voto conforme del 70% de las Acciones suscritas y pagadas para los aumentos de capital de la Sociedad. En este caso,

adicionalmente, se requerirá que esos aumentos de capital sean validados por una firma de auditores externos distinta a la firma de auditores externos de la Sociedad, nombrada dentro de las 4 indicadas previamente, que estudie y confirme que el aumento de capital es en función de las necesidades financieras de la empresa, ya sea para garantizar su continuidad y solvencia o ya sea para financiar proyectos de expansión o nuevos negocios, y que no tiene por objeto diluir la participación de ciertos accionistas.”



4. La inclusión de un nuevo artículo transitorio con la regulación del procedimiento a seguir una vez que la CMF cancele la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha entidad.

“Artículo Primero Transitorio: Conforme a lo aprobado en junta de accionistas de fecha 30 de octubre, la entrada en vigor de las modificaciones introducidas a los artículos 20°, 24° y 25° está sujeta a la condición suspensiva de que la Comisión para el Mercado Financiero cancele la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro de Valores que lleva dicha entidad, de lo cual se dejará constancia mediante la inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de una declaración suscrita por el Gerente General, constancia que en ningún caso será condición para la entrada en vigor de las modificaciones aquí referidas. Por tanto mientras no se haya cumplido con la referida condición, el texto de los artículos 20°, 24° y 25° será el siguiente:

Artículo Vigésimo: La citación a la Junta de accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos, por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial. No obstante, lo dispuesto en este artículo, las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias podrán celebrarse válidamente sin la publicación de avisos si a ella concurren la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

Artículo Vigésimo Cuarto: En las elecciones que se efectúen en las juntas, los accionistas podrán acumular sus votos en favor de una sola persona, o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, y que se proclamarán elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos, hasta completar el número de cargos por proveer. Lo dispuesto anteriormente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación.

Artículo Vigésimo Quinto: Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas se tomarán por la mayoría absoluta de las acciones presente o representadas con derecho a voto. Sin embargo, se requerirá del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, para acordar cualquier tipo de reforma a los estatutos y para cualquier acuerdo relativo a las materias que

se señalen en el inciso segundo del artículo sesenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.”



El Presidente procedió a someter a votación de la Junta, las Modificaciones de los estatutos de la Sociedad.

ACUERDO: La Junta aprueba por aclamación las Modificaciones a los estatutos de la Sociedad.

d) **Cualquier otra materia de interés social que compete a la Junta Extraordinaria de Accionistas.**

El Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas a objeto de que se pronuncien sobre cualquier otro punto de interés social que sea competencia de la Junta. Al respecto, un accionista deja nota que su declaración de impuestos se vio objetada durante el último año. Se le indica que ningún otro accionista ha tenido problemas con su declaración de impuestos respecto de Anasac.

No habiendo otros puntos que tratar se dan por concluidas las materias de tabla.

VI. OTROS ACUERDOS.

El Presidente propone a los accionistas:

(i) Que los acuerdos de la Junta se puedan llevar a cabo de inmediato, sin esperar la aprobación de la misma, bastando para ello que el acta pertinente se encuentre firmada por los asistentes designados para su firma, el Presidente y el Secretario.

(ii) Facultar al Secretario de la Sociedad para que proceda a comunicar a la CMF y a las bolsas de valores los acuerdos adoptados en la presente Junta.

(iii) Facultar ampliamente al Directorio de la sociedad para que adopte cualquier acuerdo que fuere necesario para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta o para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la CMF, el Servicio de Impuestos Internos o cualquier otra autoridad, que surja con motivo de los acuerdos adoptados en esta Junta.

(iv) Facultar al Gerente General para realizar todos los trámites necesarios en la CMF para llevar a cabo los acuerdos de la presente Junta y para suscribir una escritura pública dejando constancia del hecho de haberse cumplido la Condición Suspensiva, y tome las medidas necesarias, incluyendo la facultad de otorgar los poderes pertinentes, para que se tome nota de dicha constancia al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces

de Santiago, así como al margen de la escritura pública a que sea reducida el acta que se levante la presente Junta.



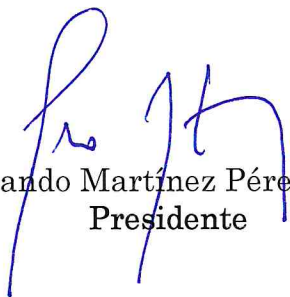
La Junta, por aclamación, acoge las propuestas señaladas precedentemente por el Presidente.

VII. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

La Junta acuerda por aclamación, facultar a los abogados señores Héctor Felipe Rencoret Prieto, Karen Daniela Kulka Kuperman y Paula Francisca Alarcón Sepúlveda, para que, actuando cualquiera de ellos en forma individual, reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Junta y efectúen todos los trámites, actuaciones, inscripciones y publicaciones que fueren necesarios o convenientes para legalizar sus acuerdos.

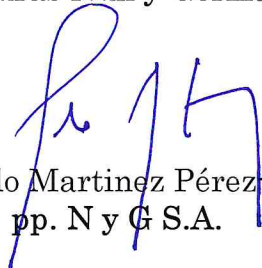
VIII. CLAUSURA.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 9:18 horas.


Fernando Martínez Pérez-Canto
Presidente


Mario Lara Essedin
Secretario


Guillermo Ceardi Harrington
pp. Manufacturas Nun y German Limitada


Fernando Martínez Pérez-Canto
pp. N y G S.A.

Vladimir Patricio Zuvic Carmona

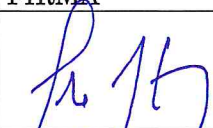
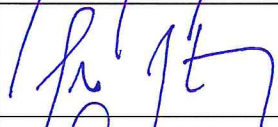

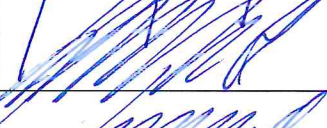
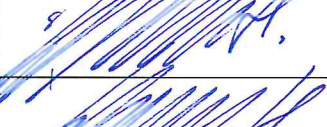
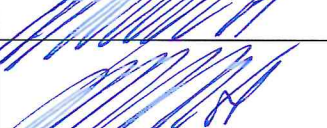

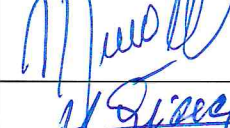

Giacomo Monteverde Biggio
pp. Vronislav Kesemir Zuvic Benitez



HOJA DE ASISTENCIA

Junta Extraordinaria de Accionistas

Agrícola Nacional S.A.C. e I.

N° ACCIONES	NOMBRE ACCIONISTA	NOMBRE REPRESENTANTE	FIRMA
5.531.791	INVERSIONES N Y S LTDA.	FERNANDO MARTINEZ PEREZ-CANTO	
10	BERNARDO NUN PEICHOVICI	FERNANDO MARTINEZ PEREZ-CANTO	
5.423.423	N Y G S.A.	FERNANDO MARTINEZ PEREZ-CANTO	
5.488.021	MANUFACTURAS NUN Y GERMAN LTDA.	GUILLERMO CEARDI HARRINGTON	
3.260.422	INVERSIONES MELNICK DOS S.A.	GUILLERMO CEARDI HARRINGTON	
1.764.020	ANDY S.A.	GUILLERMO CEARDI HARRINGTON	
264.296	YENNY NUN MELNICK	GUILLERMO CEARDI HARRINGTON	
50	MARIA ISABEL URRUTIA BONILLA	FRANCISCO OLIVOS VALENZUELA	Asistió telemáticamente.
2.566	VLADIMIR PATRICIO ZUVIC CARMONA		
3.199	VRONISLAV KESEMIR ZUVIC BENITEZ	GIACOMO MONTEVERDE BIGGIO	
21.737.798	98,8%		

CERTIFICADO

Humberto Quezada Moreno, Notario público que suscribe certifica:

Primero: Que estuvo presente de forma virtual en la Junta y que ésta se efectuó en el día, lugar y hora que precedentemente se indicó.

Segundo: Que se dio cumplimiento a las formalidades previas de convocatoria establecidas en los estatutos sociales y en el artículo sesenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, dado que los señores accionistas fueron citados mediante avisos publicados en el diario electrónico www.elmostrador.cl los días 12, 16 y 19 de Octubre del año en curso, encontrándose presentes en la reunión el 98,8% de las acciones emitidas por la sociedad.

Tercero: Que los acuerdos tomados son los indicados en el acta precedente, la cual es un extracto de una relación fiel y exacta de lo tratado y acordado en la Junta.-

Santiago, 30 de Octubre de 2023.-



HUMBERTO QUEZADA MORENO

Notario Público